

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PRECIOS DE SUSCRIPCION (I. V. A. incluido)

ANUNCIOS (I. V. A. incluido)

Ayuntamientos: Anuncios de subasta, concursos, contratos, etcétera, línea, 100 pesetas.—Otros anuncios, hasta 17 líneas, 560 pesetas. Por cada línea que exceda de 17, a 100 pesetas.
Particulares: Anuncios de cualquier tipo, por línea, 115 pesetas.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4 - Teléfono 22 52 00.—Diputación Provincial.
Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos).

PAGOS POR ADELANTADO

Convenio Colectivo Provincial de Limpiezas de Edificios y Locales de la provincia de Toledo

Artículo 1.º Ambito funcional.—El presente Convenio regula las relaciones de trabajo entre las empresas dedicadas a la contratación de los servicios de Limpieza de Edificios y Locales ubicados en la provincia de Toledo y sus trabajadores y cuya regulación laboral básica está establecida en la Ordenanza Laboral de Trabajo.

Art. 2.º **Ámbito personal.**—Se encuentran incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, todos los trabajadores dependientes de las empresas con exclusión de Directores y Altos Cargos, excluidos de la Ley de Contrato de Trabajo, en su artículo séptimo, y asimismo, quedarán excluidas aquellas personas que de acuerdo con la Ordenanza Laboral vigente o con la que pueda promulgarse, se excluyen de su ámbito.

Art. 3.º Vigencia y duración.—La vigencia del presente Convenio será de dos años, desde el 1 de enero de 1987 al 31 de diciembre de 1988, previa denuncia de una parte con un mínimo de cuarenta y cinco días de antelación, comprometiéndose la parte denunciante a convocar a la otra parte para el comienzo de las deliberaciones con un mes de antelación a la fecha de finalización del Convenio, y abligándose ambas partes a comparecer a la mencionada convocatoria.

Art. 4.º Adscripción del personal.—Cuando una empresa en la que viniese realizando el servicio de limpieza a través de un contratista tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligado a continuar con el personal que hubiere prestado servicio al contratista concesionario, si la limpieza la realizase con los propios trabajadores de la empresa, y por el contrario, deberá hacerse cargo de los trabajadores de referencia, si para el repetido servicio de limpieza, hubiera de contratar nuevo personal.

Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la misma, que estén prestando sus servicios en dicho centro, con una antigüedad mínima de tres meses, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, subrogándose, igualmente, la nueva titular, si la empresa saliente probare fehacientemente y documentalmente que el contrato de servicio se hubiese iniciado en menor tiempo del espacio señalado.

El personal incorporado por la anterior titular de este centro de trabajo dentro de los tres meses últimos, seguirá per-

También se observa error en la candidatura Independiente de Alcolea de Tajo y El Bercial, cuando en realidad la misma tiene la denominación de AGRUPACION PROGRESISTA INDEPENDIENTE DE ALCOLEA DE TAJO Y EL BERCIAL, por lo que procede su rectificación.

Talavera de la Reina 3 de junio de 1987.—El Presidente de la Junta Electoral de Zona (firma ilegible).

G. C.-2934

⌋ ⌋ ⌋ ⌋ ⌋ ⌋ ⌋ ⌋ ⌋ ⌋ ⌋ ⌋

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto del Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales, suscrito de una parte, por la Asociación Provincial de Empresarios de Limpiezas de Edificios y Locales, y de otra parte, por la Central Sindical Comisiones Obreras, el día 14 de mayo de 1987, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el libro de registro de Convenios y proceder al depósito de su texto original en este Organismo, con notificación a las partes negociadoras.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Toledo 18 de mayo de 1987.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M.-Guillermo Gómez García.